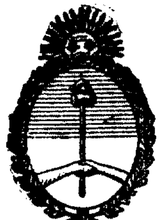


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 25 de junio de 1971

NUMERO 22.203

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1971 (72 páginas)

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
DECRETO Nº 1.692|71

Se hace saber que, en la publicación del Decreto Nº 1.692 del 7|6|71, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 17|6|71, se han deslizado diversas omisiones y errores de imprenta, que motivan la presente fe de erratas.

Pág. 5 - 1ª columna - Art. 6º
Donde dice:
Decreto Nº 5.592|69
Debe decir:
Decreto Nº 5.592|68

Pág. 5 - 2ª columna - Anexo A
Tercer encabezamiento de la Clase C
Donde dice:
Dedicación funcional
Debe decir:
Responsabilidad Jerárquica.

Pág. 5 - 2ª columna - Anexo A
Tercer encabezamiento
Fue omitido el subtítulo: Bonificación Especial al comenzar la Clase D

Pág. 5 - 2ª columna
Personal Militar
Se omitió consignar antes del subtítulo: Personal Militar, el anexo pertinente, o sea: Anexo B-I.

Pág. 8 - 1ª columna - Anexo I
Tercer encabezamiento de la Clase NE.
Se omitió consignar el subtítulo: Responsabilidad Jerárquica

Pág. 8 - 1ª columna - Anexo N
Sistema de Computación de Datos.
Donde dice:
2) Jefe Dep. Sistemas - Categ. B - $ 2.460.
Debe decir:
2) Jefe Dep. Sistemas - Categ. B - $ 2.468

Indice Numérico

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

19710625



CONVENIOS INTERNACIONALES

Se aprueban dos Convenios.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971.

Excelentísimo
señor Presidente
de la Nación

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley aprobatoria del "Convenio Internacional del Trigo, 1971", que comprende el "Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971" y el "Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971".

El mencionado instrumento, que reemplaza al similar de 1949, revisado, renovado o prorrogado sucesivamente en 1953, 1956, 1959, 1962, 1965, 1966 y 1967, fue adoptado en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tuvo lugar en la ciudad de Ginebra durante los meses de enero y febrero del corriente año.

El día 3 de mayo próximo pasado fue suscripto en la ciudad de Washington por el señor Embajador de la República en los Estados Unidos, país depositario del Convenio.

El "Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971", incluido en el Convenio, contempla los elementos básicos del comercio internacional de cereales y tiene como objeto ordenar y disciplinar los abastecimientos de trigo y harina de trigo a los países importadores y garantizar mercados a los países exportadores. Tiende a contribuir al desarrollo de los Estados cuya economía depende de la venta del trigo y a favorecer la cooperación internacional en lo que se refiere a los problemas mundiales del producto.

El "Convenio sobre Ayuda Alimentaria, 1971" es de significativa importancia para nuestro país ya que su finalidad es elaborar un programa de ayuda alimentaria a los países en desarrollo. Se instrumenta mediante donaciones en especie y a través de los aportes que se perciban, que se destinarán a efectuar compras en los países participantes con preferencia en países en desarrollo disposición que en la actualidad comprende únicamente a la República Argentina.

La importancia del trigo en nuestro comercio internacional determina la conveniencia de proceder a la aprobación y ratificación del Convenio, en cuestión y los dos Convenios que el mismo incluye.

Por los motivos que sucintamente se exponen solicito a Vuestra Excelencia la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

LEY Nº 19.089

Bs. As., 18|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio sobre el Comercio del Trigo, 1971" y el "Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1971", comprendidos en el "Convenio Internacional del Trigo, 1971" adoptado en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebrada en la ciudad de Ginebra durante los meses de enero y febrero del año 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

HOMENAJES

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley tendiente a rendir justiciero homenaje al desaparecido ex Presidente de la Nación Teniente General D. Pedro Eugenio Aramburu.

Teniendo en cuenta el interés del ex mandatario por el progreso científico y técnico de país, demostrado por la creación durante su gestión de gobierno del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto de Tecnología Industrial y considerando la relevante importancia que la ciencia y la técnica han de tener en el futuro de la Nación, la creación de un instituto científico de muy alto nivel sería el mejor homenaje para perpetuar su memoria.

La circunstancia de que en el año 1970 se haya conferido al Dr. Luis Federico Leloir el premio Nobel de Química, la importancia que esta rama de la ciencia tiene en el desarrollo de áreas que son vitales a la economía de la Nación, así como, los análisis que a este respecto ha realizado la Secretaría del CONACYT avalan la conveniencia de crear el Instituto proyectado en el área mencionada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.055

Bs. As., 28|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el Instituto Superior de Investigación y Desarrollo en el Area Bioquímica, Teniente General "Pedro Eugenio Aramburu", como ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Salud Pública) que tendrá por misión realizar investigaciones básicas, aplicadas y desarrollos experimentales, la formación de investigadores, la organización y realización de cursos de posgrado, el entrenamiento de personal técnico, la transferencia de conocimientos y toda otra actividad afín a su campo, que contribuya al desarrollo nacional.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social y la Secretaría del CONACYT, con la colaboración del Dr. Luis Federico Leloir, presentarán a la Presidencia de la Nación el estudio completo sobre la ubicación del organismo en el sistema científico-técnico: organización y competencias del Instituto y las bases para el llamado a concurso del anteproyecto de su sede y equipamiento, en el término de ciento veinte (120) días.

Art. 3º — Destínase la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) para solventar los gastos que demanden los estudios determinados en el artículo 2º a imputarse a la partida: 001 — 001 — 31 — 3199.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

CARNE VACUNA

Veda.

Sanciones a que darán lugar las infracciones. Su reglamentación.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación.

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo Nacional, a establecer la veda al consumo de carne vacuna. Asimismo se indican las sanciones a que darán lugar las infracciones a lo que consecuentemente disponga el mencionado Organismo.

La Ley Nº 18.949 —cuya derogación se propicia en el proyecto adjunto, al igual que la Nº 18.961 que sancionaba la inobservancia de aquélla— facultaba al ex Ministerio de Economía y Trabajo para disponer la aplicación de la veda. La disolución de ese Organismo justifica el acto de sanción que se propone.

Por otra parte el régimen que se proyecta difiere del anterior en que condiciona la regulación de la veda solamente cuando la afluencia de ganado bovino al Mercado Nacional de Hacienda no supere los volúmenes que posibiliten una comercialización sin distorsiones. Se ha soslayado el sistema de precios indicativos, pues su aplicación no ha conformado resultados satisfactorios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gabriel Perren.
Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 19.095

Bs. As., 23|6|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Deróganse a partir del 28 de junio de 1971 las Leyes número 18.949 y 18.961 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la aplicación de veda al consumo interno de carne vacuna cuando el número de cabezas de ganado bovino que arribe al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers durante el lapso que establezca el Poder Ejecutivo fuese inferior a las cantidades que éste determine.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las condiciones y jurisdicciones de aplicación de la veda a que se refiere el artículo precedente, como así también a modificarlas cuando las circunstancias porque atraviese el comercio de ganado y carnes así lo hagan aconsejable.

Art. 4º — La verificación y juzgamiento de las infracciones que se cometan a la presente Ley por parte de los establecimientos faenadores y|o sus usuarios, estarán a cargo de la Junta Nacional de Carnes y las infracciones cometidas por otros intervinientes serán verificadas y juzgadas por las autoridades establecidas en la Ley 17.724 (t. o. por Decreto número 830|71) y sus reglamentaciones.

Art. 5º — Las infracciones que se cometieren a las disposiciones de la presente Ley y los Decretos y Resoluciones que se dicten en su consecuencia harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones, que podrán aplicarse separadas o conjuntamente, según las circunstancias del caso:

a) Multa de cien pesos ($ 100.00) a cincuenta mil pesos ($ 50.000,00);

b) Clausura del local o establecimiento por un plazo de hasta seis (6) meses. En los casos en que dos o más locales o establecimientos pertenezcan a un mismo propietario, las infracciones comprobadas en algunos de ellos, podrán dar lugar a la clausura de la totalidad de los mismos. Durante el lapso de clausura no podrá transferirse el fondo de comercio y los sueldos y jornales del personal afectados a los locales o establecimientos clausurados seguirán su curso.

c) Detención hasta de cuarenta y ocho (48) horas, a quienes obstruyan o dificulten los procedimientos de verificación de las disposiciones que establecen la veda;

d) Inhabilitación por el término de hasta un (1) año para obtener créditos de los Bancos oficiales;

e) En caso de reiteración o reincidencia podrá aplicarse al infractor arresto hasta de noventa (90) días, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en este artículo.

Los infractores notificados por transgredir las disposiciones de la presente Ley tendrán un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para producir descargos y las autoridades de aplicación deberán sustanciar el sumario correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.
Gabriel Perren.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO Nº 1.999

Bs. As., 23|6|71

VISTO lo dispuesto por la Ley número 19.095, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar la aplicación de la citada Ley por la cual se establecen medidas con relación al comercio de carnes vacunas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en ciento veinticinco mil (125.000) cabezas de ganado vacuno, la cantidad mínima que debe arribar al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers en un lapso de diez (10) días hábiles consecutivos de venta en dicho mercado, por debajo de la cual regirá la veda dispuesta por el artículo 2º de la Ley Nº 19.095.

Art. 2º — La veda dispuesta por la Ley Nº 19.095, tendrá efecto en jurisdicción de la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Entre Ríos, Corrientes y La Pampa por períodos semanales alternados desde las cero (0) horas de los días lunes hasta las veinticuatro (24) horas del domingo siguiente a partir del día lunes 5 de julio de 1971.

Art. 3º — La veda establecida por la Ley Nº 19.095 comprende:

a) La faena de ganado vacuno con destino al consumo.

b) La comercialización mayorista y minorista de carne vacuna.

c) El suministro de comidas elaboradas con carne vacuna desde las ocho (8) horas del lunes hasta las ocho (8) horas del lunes siguiente durante las semanas de veda, en los restaurantes, hoteles y demás establecimientos en los que se sirva al público. Tampoco podrán, durante igual lapso expenderlas para ser consumidas fuera de los locales respectivos.

Art. 4º — Queda establecido que la veda no incluye la comercialización de menudencias y la elaboración y comercialización de embutidos y chacinados, ni tampoco la comercialización que se efectúa para provisión de consumo a bordo de aeronaves o buques de cabotaje mayor o de ultramar para alimentación de la tripulación o pasaje.

Art. 5º — Las autoridades de aplicación de la Ley Nº 19.095 podrán dictar las resoluciones reglamentarias para mejor cumplimiento de las medidas dispuestas.

Art. 6º — Las autoridades nacionales, provinciales y municipales, prestarán a las autoridades de aplicación de la ley Nº 19.095 la colaboración que le sea solicitada para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la misma y en el presente Decreto Reglamentario.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gabriel Perren.
Oscar M. Chescotta.





FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modifícase un artículo de la Reglamentación de la Ley Orgánica.

DECRETO Nº 1.491

Bs. As., 28|5|71

VISTO el expediente número 1.370|1970 "API" mediante el cual la Policía Federal solicita se modifique el artículo 369 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de esa Institución (Decreto 6.580|58), y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fija los casos de aplicación y las consecuencias de la pena disciplinaria de exoneración, pero no contempla un procedimiento diferenciado para aquellas situaciones en que es conveniente acentuar la significación y oportunismo de la medida adoptada.

Que para remediar ello resulta necesario posibilitar que, en tales supuestos, se agregue al cumplimiento del castigo una declaración formal en el sentido de que el sancionado es indigno de llevar las armas y vestir el uniforme de la Policía Federal. La misma se llevaría a cabo en acto público o privado según las circunstancias y conforme a las reglamentaciones internas de la Institución.


19710625

Que una previsión de esa naturaleza habrá de contribuir favorablemente al fortalecimiento del régimen disciplinario vigente en la fuerza y a mantener la moral de su personal, porque permitirá distinguir claramente los valores resultantes del acabado cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición del policía, en contraposición a las implicancias derivadas de gravísimas defecciones que, individual y aisladamente, puedan registrarse.

Que los propósitos expuestos pueden lograrse mediante la inclusión en el texto de la prescripción reglamentaria mencionada, de los preceptos pertinentes.

Por ello, y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 369 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 369. — La exoneración importa para el castigado la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del estado policial y los derechos que le son inherentes. Siendo la pena más severa, sólo se aplicará en los casos que afecten a la Institución o de grave indignidad del castigo. Podrá comprender también una declaración formal de que el sancionado es indigno de llevar las armas y vestir el uniforme de la Policía Federal. La misma se hará en acto público o privado, según las circunstancias y conforme a lo que determinen las reglamentaciones internas de la Institución".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

IMPORTACION

Leche.

Se autoriza una partida libre de gravámenes.

DECRETO
Nº 1.495
Bs. As., 28|5|71

VISTAS las actuaciones producidas en el Expediente Nº 2.719|71, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales condiciones climáticas desfavorables a la producción lechera, atentan contra el normal abastecimiento de leche fluida;

Que es responsabilidad del Estado coordinar las necesidades del consumo de la población con los intereses del sector de la producción;

Que la importación de una limitada cantidad de leche en polvo descremada, en las actuales circunstancias puede contribuir a resolver el problema del abastecimiento de leche fluida, sin distorsionar el mercado de este producto;

Que se hace necesario que la franquicia acordada alcance exclusivamente al sector industrial afectado al abastecimiento de la población;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 17.724,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase la importación de hasta un máximo de Dos Mil (2.000) toneladas de leche en polvo "spray" descremada (Item 04.02.02.99) libre de depósito previo y derechos de importación, cuyo ingreso al país se realice antes del 31 de julio de 1971.

Art. 2º. — La mercadería que se introduzca deberá responder a las especificaciones técnicas vigentes en el país.

Art. 3º. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería procederá a distribuir exclusivamente entre los industriales procesadores de leche para consumo interesados, la cantidad autorizada en el artículo 1º.

Art. 4º. — La medida dispuesta en el artículo 1º comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º. — En salvaguardia de la producción nacional la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá dejar sin efecto, si las circunstancias del aprovisionamiento lo aconsejaran, las franquicias concedidas por el artículo 1º. Esta medida no alcanzará a las operaciones que tengan la carta de crédito abierta al momento de dictarse la respectiva Resolución.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Gabriel Perren.
Oscar M. Chescotta.
Juan Llamazares.
Juan A. Quilici.

RESOLUCION
Nº 88
Bs. As., 23|6|71

VISTO el Decreto Nº 1.495 del 28 de mayo de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de la producción de leche desde la fecha en que se propiciara la sanción del decreto antes citado, han variado favorablemente;

Que es opinión de la Comisión ad-hoc, de precios que el ingreso al país de leche en polvo podría interferir las operaciones en el mercado interno;

Que el artículo 5º del mencionado decreto autoriza a la ex Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a suspender su vigencia cuando las condiciones de aprovisionamiento lo hicieran aconsejable;

Por ello,

EL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las franquicias concedidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1.495 del 28 de mayo de 1971.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

Perren.

PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Monto máximo de los préstamos a acordar.

DECRETO
Nº 1.499
Bs. As., 28|5|71

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Vivienda y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 733|65, reglamentario de la Ley 16.609 limitó a cuatro mil pesos ($ 4.000) el monto máximo de los préstamos a acordar por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real dentro del régimen de dicha ley, máximo que fue reajustado por el Decreto número 2.437|66 y por el 8.907|67 que lo fijó en nueve mil pesos ($ 9.000);

Que desde la fecha del último decreto mencionado el costo de la construcción ha experimentado un incremento de alrededor del 65 %;

Que quedan pendientes de materialización algunas operaciones cuyas construcciones no podrán ser financiadas por los afiliados si no se actualiza el monto de los préstamos individuales;

Que atento el fin social perseguido por el régimen establecido por la Ley Nº 16.609 y dado el reducido número de operaciones que requieren mayor financiación, es conveniente autorizar el aumento del monto de estos préstamos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, a la inversión de hasta doce mil pesos ($ 12.000) por unidad de vivienda, para el otorgamiento de préstamos hipotecarios bajo el régimen de la Ley Nº 16.609. En casos de excepción y cuando se trate de obras no iniciadas en las que las superficies cubiertas necesarias y los bajos ingresos de los afiliados lo justifique, el préstamo individual podrá elevarse hasta quince mil pesos $ 15.000).

Art. 2º — La Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real queda facultada para dictar la reglamentación a que se ajustará la aplicación de las disposiciones del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Federico A. Ugarte.

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Se modifica el Decreto 168|71.

DECRETO
Nº 1.844
Bs. As., 16|6|71

VISTO el Decreto Nº 168|71 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la redacción de los artículos 2º y 3º del referido decreto, atento lo dispuesto por la Ley 19.064;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º y 3º del Decreto 168|71, por los siguientes:

"Artículo 2º — Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas para convenir en cada caso con bancos y otras entidades financieras del exterior, de acuerdo con las condiciones del mercado, el plazo, tasa de interés y demás características de los títulos, debiendo someter a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, los textos definitivos de los documentos a ser suscriptos con los adquirentes de las emisiones. El Poder Ejecutivo Nacional autorizará su firma y la de los títulos definitivos."

"Artículo 3º — Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas para concertar con bancos y otras entidades financieras del exterior por plazos que no excedan del 31 de diciembre de 1971, las operaciones financieras necesarias para recibir anticipadamente, en forma parcial o total, los recursos provenientes de la colocación de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 1º del presente decreto. A tal efecto podrá afectar al reintegro de dichos adelantos los fondos que se obtengan mediante la colocación definitiva de los títulos, quedando autorizado para suscribir la documentación necesaria."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DESIGNACIONES

Provincia de Jujuy.

Gobernador interino.

DECRETO
Nº 1.851
Bs. As., 18|6|71

HABIENDO renunciado en el día de la fecha el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, coronel (R. E.) don Julio César Aranguren,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador interino de la Provincia de Jujuy, al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación de la misma, doctor don Carlos Roberto González López.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Ministerio del Interior.

Director General de Administración.

DECRETO
Nº 1.875
Bs. As., 21|6|71

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración del Ministerio del Interior, atento que imperiosas necesidades del servicio hacen necesaria su cobertura y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos Nros. 5.593|68 y 4.080|69,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Director General de Administración, clase "J", grupo II —Unidad de Organización 123— al doctor Oscar Santiago Berteletti (Clase 1929 M. I. Nº 5.901.653).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

RENUNCIAS

Provincia de Jujuy.

Gobernador.

DECRETO
Nº 1.850
Bs. As., 18|6|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, coronel (R. E.) don Julio César Aranguren.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

ABASTECIMIENTO

Organo nacional de aplicación de la Ley Nº 17.724.

DECRETO
Nº 2.000
Bs. As., 23|6|71

VISTO la Ley Nº 19.064 que modificó la Ley de Ministerios Nº 18.416, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ha creado el Ministerio de Industria, Comercio y Minería al cual en virtud de la competencia que se le asigna corresponde instituirlo como órgano nacional de aplicación de la Ley Nº 17.724 (t.o.) y sus normas reglamentarias.

Que a los efectos de agilitar el dictado de las medidas, por lo general urgentes, que corresponda adoptar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la ley precitada es conveniente autorizar al nombrado Ministerio a ejercitar tal facultad.

Que las medidas que se propician se basan en los números 127 y 129 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — El Ministerio de Industria, Comercio y Minería será el órgano nacional de aplicación de la Ley número 17.724 (t.o.) y sus normas reglamentarias, ejerciendo asimismo las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 4º de dicha Ley.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Ministerio del Interior

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una firma productora de películas cinematográficas.

DECRETO
Nº 1.149
Bs. As., 12|5|71

VISTO la presente actuación número 4.174|70 del Registro de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, en el que la firma "Producciones J. C. G.", interpone recurso jerárquico contra la resolución del Instituto Nacional de Cinematografía de fecha 7 de octubre de 1970 (recaída a fs. 56 vta. del Expediente Nº 5740|67 Inc. c) y,

CONSIDERANDO:

Que contra las Resoluciones emanadas de la autoridad superior de una entidad descentralizada corresponde el recurso jerárquico directo, conforme lo autoriza el Decreto Nº 2126|61, por lo que corresponde entender en él deducido.

Que la resolución recurrida, deniega al productor de la película nacional "Mi Primera Novia" el derecho a que se le liquide la recuperación industrial correspondiente a la misma por el régimen del Decreto-Ley Nº 62|57 a partir del 23 de setiembre de 1966, entendiendo que desde esta fecha, debe serle liquidado de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 16.955. Asimismo, dicha resolución

... el derecho a la recuperación industrial de la película señalada por cuanto las recaudaciones presentadas eran posteriores al 23 de setiembre de 1966 y superaban el costo de producción de la película, aprobado por el Instituto Nacional de Cinematografía

Que de ello, se agravia la recurrente "Producciones J. C. G." por entender que en el caso, no resulta de aplicación el Decreto-Ley Nº 62|57 sino el Decreto Nº 8945|67 que, en lo pertinente, establece que con el estreno de la película el productor adquiere el derecho al pago del porcentaje en la forma y durante el lapso determinado por el reglamento vigente a esa fecha.

Que la película "Mi Primera Novia" fue estrenada durante la vigencia del Decreto-Ley Nº 62|57 y también produjo recaudaciones con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley Nº 16.955.

Que el Decreto-Ley Nº 62|57 y su modificatoria Ley Nº 16.955, establecían distintos porcientos de recuperación industrial, entendiendo el Instituto Nacional de Cinematografía que por aplicación del artículo 15º de la última mencionada, resulta de aplicación la parte dispositiva del Decreto Nº 8945|67, que manda estarse a lo dispuesto por la Ley Nº 16.955, a partir del 23 de setiembre de 1966, criterio no compartido por la recurrente, que da a lo resuelto por el referido decreto, una interpretación diametralmente opuesta a la señalada

Que la circunstancia que el porcentaje de recuperación industrial se perciba durante un período extenso de tiempo, no resulta elemento suficiente para configurar como meros derechos en expectativa los correspondientes a los porcientos aun no abonados, ya que el estreno de la película establece para el productor el derecho al pago del porcentaje en la forma y durante el lapso determinado por el reglamento vigente a esa fecha.

Por ello, y atento a lo resuelto por el Decreto Nº 8.945.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Carlos Garate, titular de "Producciones J. C. G." contra la Resolución de fecha 7 de octubre de 1970 del Instituto Nacional de Cinematografía, recaída a fs. 56 vta. del Expediente Nº 5740|67 la que se confirma.

Art. 2º — Los derechos de recuperación industrial correspondientes a la película "Mi Primera Novia" deberán liquidarse de conformidad con el Decreto-Ley Nº 62|57, hasta el 23 de setiembre de 1966, y a partir de esta fecha deberá estarse a lo dispuesto en la Ley Nº 16.955.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Modifícase la circunscripción del Consulado General de la República en París, Francia.

DECRETO
Nº 1.141

Bs. As., 12|5|71

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar la actual circunscripción del Consulado General de la República en París, Francia, en virtud de la disposición del Gobierno Francés por la que suprime los Departamentos de la Seine y de Seine et Oise y crea en su remplazo los Departamentos de Ville de París, Hauts de Seine, Seine Saint Denis, Val de Marne, L'Essonne, Yvelines y Val D'Oise

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase la actual circunscripción del Consulado General de la República en París, Francia, que abarcará los siguientes departamentos:** Aisne, Ardennes, Aube, Cote D'Or, Cher Doubs, Eure et Loir, Hauts de Seine, Indre, L'Essonne, Loir. et Cher, Loiret Maine, Marne (Haute), Meurthe et Moselle, Meuse Moselle, N'evre, Oise, Rhin (Bas), Rhin (Haute) Seine et Marne, Seine Saint Denis, Territorio de Belfort, Val de Marne, Val D'Oise, Ville de París, Vosges, Yonne, Yvelines e Ile de Corse. Territorios que componen Francia de Ultramar.

Art. 2º — Extiéndanse las Cartas Patentes respectivas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Subsecretarios.

DECRETO
Nº 1.426

Bs. As., 28|5|71

VISTO el Decreto Nº 1424 de fecha 28 de mayo de 1971 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería como Subsecretario al Ingeniero Agrónomo Dn. Julio Emilio Basta, Matrícula 1.663.063 — Distrito Militar 1 — Clase 1921 — Cédula de Identidad 1.857.573, Policía Federal.

Art. 2º — Déjase establecido que el funcionario designado por el artículo anterior ejercerá el cumplimiento de dicho cometido sin perjuicio de sus actuales funciones de Interventor en la Junta Nacional de Granos, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 2630 de fecha 3 de diciembre de 1970.

Art. 3º — El Ingeniero Agrónomo Julio Emilio Basta no obstante el cumplimiento de ambas funciones, percibirá únicamente las retribuciones que por todo concepto correspondan al cargo de Subsecretario.

Art. 4º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, como Subsecretario, al doctor Dn. Juan Carlos Domingo Testa, Matrícula 6.431.557 — Clase 1941 — Cédula de Identidad 6.503.454 — Policía Federal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Aldo Ferrer
Gabriel Perren

SECRETARIA DE VIVIENDA

Director Nacional de Desarrollo Urbano.

DECRETO
Nº 855

Bs. As., 30|4|71

VISTO el Decreto Nº 853|71, por el que, en sustitución de la establecida por los Decretos Nros. 573|68 y 6240|69, se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner dicha orgánica en inmediato funcionamiento y de acuerdo con las disposiciones del artículo 2 del Decreto Nº 5593|68, se hace necesario proceder al reagrupamiento o confirmación del personal en los cargos correspondientes al nivel directivo;

Que a tal efecto, la Secretaría de Estado de Vivienda ha cumplimentado el proceso selectivo a que se refiere el artículo 2º del ordenamiento citado en primer término.

Por ello y conforme con lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social.

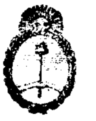
El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse en la Secretaría de Estado de Vivienda, en la Clase "J", Grupo I, Director Nacional de Desarrollo Urbano, al señor arquitecto D. Juan Eduardo Martín Duprat (L. E. número 1.734.272); Director de la Oficina Sectorial de Desarrollo, al señor arquitecto D. Juan María Cáceres Monié (L. E. Nº 2.053.700) y Director Nacional de Programas Habitacionales, al señor ingeniero D. Francisco Eduardo Cobos (L. E. Nº 4.289.487), sin perjuicio de lo dispuesto por Decreto Nº 24|71; y en la Clase "J", Grupo II Director General de Administración, al señor D. Rodolfo Alberto Roballos (L. E. Nº 1.730.565); Director General de Recursos Financieros, al señor ingeniero D. Moisés Litwinczuk (L. E. Nº 4.981.726) y Director General de Tecnología al señor ingeniero D. Raúl Humar (L. E. Nº 4.170.054).

Art. 2º — **Las erogaciones resultantes** de lo dispuesto por el presente decreto serán imputadas a: 64 — 575 — 0 — 7. 10 — 0 — 575 — 11 — 01, Código Contable 218.200 — 021, Código Contable Nº 465.593-1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique
Federico A. Ugarte.



RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros del Surco de Simoca (Tucumán).
Personería gremial.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 265

Bs. As., 27|5|71

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros del Surco Simoca, de la provincia de Tucumán, en el expediente Nº 346.191|69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros azucareros permanentes y transitorios que trabajan para los fundos cañeros de la zona de actuación; con zona de actuación en las localidades de Simoca, El Jardín, Pampa Mayo, El Polear, La Rinconada, Yerba Buena, Balderrama Sud, Los Pérez, Güemes, Monteagudo Viejo, Campo Volante, del Departamento Monteros, provincia de Tucumán, República Argentina.

Que desde el 1º de octubre de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de estatuto de fojas sesenta y cuatro (64) a ochenta y dos (82) inclusive, y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros del Surco Simoca, con domicilio en la ciudad de Simoca, Departamento Monteros, provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros azucareros permanentes y transitorios que trabajan para los fundos cañeros en la zona de actuación con zona de actuación en las localidades de Simoca, El Jardín, Pampa Mayo, El Polear, La Rinconada, Yerba Buena, Balderrama Sud, Los Pérez, Güemes, Monteagudo Viejo, Campo Volante, del Departamento Montoneros, provincia de Tucumán, República Argentina.

Art. 2º — Comunicar, registrar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sndicato de Obreros del Surco Simoca, de la ciudad de Tucumán, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la Dirección de Publicaciones y Bibliotecas; archivar oportunamente.

San Sebastian.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — **En la Ciudad de Simoca, del departamento Montoneros, provincia de Tucumán, a un día del mes de Octubre de 1944, se constituye el "Sindicato de Obreros del Surco Simoca", entidad profesional de primer grado, que agrupara a los obreros azucareros permanentes y transitorios que trabajan para los fundos cañeros de la zona de actuación, con domicilio legal en la Ciudad de Simoca, departamento Monteros, provincia de Tucumán, teniendo como zona de actuación en las localidades de Simoca, El Jardín,Pampa Mayo, El Polear, La Rinconada, Yerba Buena, Balderrama Sud, Los Pérez, Güemes, Monteagudo Viejo, Campo Volante, del departamento Monteros, provincia de Tucumán, República Argentina.**

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son

a) fomentar la unión y agremiación de los obreros del gremio;
b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de Previsión, la Justicia o de empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) propender la implantación de servicios médicos, odontológico, de farmacia, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) adherirse a federaciones o desafiliarse, cuando así lo resuelvan en asamblea, reservándose el derecho de establecer las condiciones de su adhesión, tanto en la parte gremial, como las cotizaciones a aportar a la misma;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal respectivo.

Art. 3º. — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º. — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) **Cuota mensual de los asociados, (sindical y|o asistencial, contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme las normas vigentes;**
b) **Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad sus frutos e intereses;**
c) **Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad;**

Art. 5º. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en una o más cuentas en banco que la Comisión Directiva establezca a nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero, o quienes lo remplacen en caso de ausencia la Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º. — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el decreto reglamentario vigente y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º. — El ejercicio económico-financiero es anual. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, movimiento de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicarlo previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De Los Asociados
Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. — La solicitud será aceptada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. — Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. — Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por este estatuto;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución de acuerdo a las disposiciones que la regulan. — Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas, formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúa actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exento del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando lo prueben esas causales a la Comisión Directiva. — Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente su renuncia. — Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. — No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos internos, resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones colectivas o compromisos arbitrales celebrado a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a la secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión;

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía del sindicato;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C) Corresponde expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarrean perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado a) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado b), será el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho al voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halla acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por el juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicar a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando todos los antecedentes del caso a la asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres mensualidades se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilite como asociado; en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la primera asamblea

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva.

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Secretario de Actas.
4 — Un Tesorero.
5 — Un Protesorero.
6 — Seis vocales titulares.
7 — Seis vocales suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años.

b) Los cargos directivos y representativos de la Asociación serán desempeñados por la mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción y el resto de dichos cargos deberá ser cubierto por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten un tercio de los miembros titulares del mismo

Art. 27. — En caso de renuncia, ausencia, destitución o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán remplazados; el Secretario General por el Secretario Adjunto y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para lo demás casos serán remplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otros cargos en la Comisión Directiva serán remplazados automáticamente.

Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociado o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometan el acervo moral y material del Sindicato.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingresos.

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados del Sindicato, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin del Sindicato.

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte al gremio

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por medio intermedio de su publicación.

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1 — Elección de un afiliado para que presida la misma.
2 — Lectura del acta anterior.
3 — Memoria y Balance.
4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios
8 — Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos, la petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día.

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando existan fundamento para ello, con cargo de rendir cuenta a la misma.

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera citación y segunda con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera citación habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate, siendo su voto decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quorum, los renunciantes no podrán abandonar ssu cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum en caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados del gremio, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Estado de Trabajo designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de Fondos, Pérdidas y Ganancias y movimiento de asociados;

b) notificar de todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;

c) copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) copias de las actas de cada asamblea;

e) copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º;

g) comunicar la realización de las asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;

h) y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos de sus cargos por faltas que afecten a su persona o a la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva
Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones:

a) ser el representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales:

b) firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;

c) informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) autorizar los gastos y pagos aprobados por Comisión Directiva;

e) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

f) firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Arts. 5 y 6º como así también la Memoria y Balance;

g) nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesario y las Subcomisiones;

h) vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva dejando constancia en es-

te último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes.

b) presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) en caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. — El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) deberá salvar de su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 37. — Son deberes y atribuciones:

a) persibir las mensualidades y vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. — Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General;

c) llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;

d) firmar los recibos y preparar el balance.

Del Pro-Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones:

a) reemplazar al Tesorero en caso de ausencia o renuncias;

b) secundarlo en sus tareas.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) formar parte de las sub-comisiones en que se les nombre;

c) colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De Los Vocales Suplentes

Art 40. — Son deberes y atribuciones de los suplentes:

a) reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) formar parte de las sub-comisiones en que se designe

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Artículo 24 de este Estatuto.

Art. 42. — Los revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos su mandato durará un (1) año.

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros y serán sus deberes y atribuciones:

a) revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;

b) en caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la misma;

c) de no ser satisfactoria, las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrarse acta con lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;

d) no resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince días a asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;

e) de no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de sus organismos de aplicación, como asimismo a la entidad matriz si lo tuviera;

f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos, el VºBº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada conjunta e individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 45. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o a solicitud del 5 por ciento, como mínimo, de los socios no morosos.

Art. 46 — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiéndose comunicar a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 47. — La asamblea deliberará y resolverá sobre las asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día, será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 48. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera citación con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora, con la presencia del 30 o/o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presente, en las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quónrum de la misma lo constituyen a la hora de la citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 49 — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presencia del carnet.

Art. 50. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no contravengan estos estatutos, a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdición de la asociación pues en este caso carecerán de valor.

Art. 51. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside las reuniones, y las votaciones se harán por signos salvo los casos previstos por voto directo y secreto del decreto reglamentario vigente

Art. 52. — La presidencia no permitirá en las asambleas las disposiciones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar el orden, la armonía y respeto que los socios se deben

Art. 53. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre debate; ningún asociado podrá dar lectura a discursos, pudiendo únicamente utilizar una ayuda memoria

Art. 54 — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 55. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario ni en las cuestiones inherentes a sus responsabilidades.

Art. 56. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;

b) Declaración de huelgas, que únicamente podrá tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;

c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribución extraordinaria o especial;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) Toda cuestión prevista por los artículos 31 y 43, inc d).

Art. 57 — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 58. — El presidente abrirá el debate en la sesión, dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de socios.

Art. 59. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 60. — Cuando alguna cuestión esta sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 61. — Son cuestiones de Orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de discusión de la asamblea.

Son mociones de orden

a) Que se levante la sesión;

b) Que pase a cuarto intermedio;

c) Que se declare libre el debate;

d) Que se cierre el debate;

e) Que se pase al orden del día;

Art. 62. — Las mociones previas son:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;

b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

c) Que se altere el orden del día.

Art. 63. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello implique reconsideración.

Art. 64. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 65. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art 66. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 67. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 56, Inc. c), d) y e) requieren para ser aprobadas el voto favorable de las 2|3 partes de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 68. — La asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerlas, quienes en tal caso se comprometen a preservarla en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes restantes al Consejo General de Educación de la Provincia de Tucumán.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 69. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos años en la fecha fijada por la asamblea general ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros designados por la misma, deberá comunicar, lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) a partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;

b) su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitarán exclusivamente al proceso electoral.

Art. 70. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de su elección. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser remplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimarla a aquélla a hacerla dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral a los efectos de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se confeccionarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo con los requisitos establecidos por el decreto reglamentario vigente.

Art. 71. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24º de este estatuto.

Art. 72. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubieran listas aprobadas se convocará nuevamente a elección dentro del plazo de treinta días (30), con el mismo padrón electoral.

Art. 73. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de listas de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán.

El acto comicial se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesas cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 74. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que vota.

Art. 75. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las respectivas actas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 76. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes

Art. 77. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondietne, labrándose las actas correspondientes con un inventario general y estado de fondos y cobranzas, de todo lo actuado se formará un solo legajo que se archivará como antecedentes.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 78. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 79. — La Comisión Directiva cuando lo considere necesario, propiciará ante la asamblea general de asociados, la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegados siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses que vigilar en el order laboral y gremial.

Art. 80. — La Comisión Directiva estara representada en las seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas y estará integrada en la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional;
2. Un Secretario Adjunto;
3. Un Tesorero;
4. Un protesorero;
5. Un Secretario de Actas;
6. Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 81. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre

dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central destacará, de su seno, miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional, mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se nara cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará intervención y practicará un inventario de todos los bienes ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General respecto a la medida tomada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto las autoridades resuelvan la situación existente.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 82. — Los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisiones Internas, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la Entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 83. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos, se efectuarán conforme lo determina el art. 10º del Decreto Nº 2477.

Art. 84. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:
a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden general o interna;
c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos, una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera no hubieran sesionar. El Orden del Día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.
g) No podrán ser Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el art. Nº 16º y por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo Nº 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 85. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 86. — Este estatuto podrá ser reformado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada al efecto, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

En la ciudad de Simoca del departamento de Monteros, provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en el local del Sindicato de Obreros del Surco de Simoca, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con el objeto de considerar el Orden del Día preparado para la reunión. — En este acto se abre la sesión presidida por el Secretario General, quien da a conocer que la prosecución del trámite de la Personería Gremial de la entidad ha sido notificado por la Delegación Regional de la Secretaría de Estado de Trabajo de un dictamen producido por el Departamento técnico legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a los Estatutos Sociales presentado y con el fin de no entorpecer el trámite del mismo se han confeccionado los nuevos Estatutos ajustándoselo a las observaciones producidas por la repartición aludida, por lo que una vez leído los mismos y puesta a consideración de los miembros de la Comisión Directiva, en su totalidad presentes dan por aprobados los mismos ad referéndum de una Asamblea a convocarse oportunamente. — Con lo que se dio por terminado el acto y firman para constancia los miembros de la Comisión Directiva presente.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

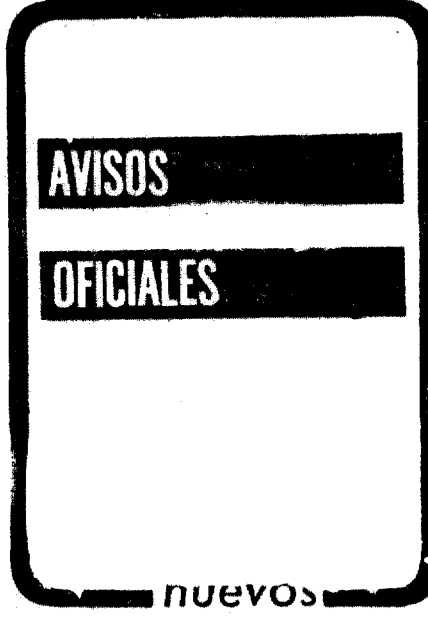
En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 8588 68 T.
Empresa: "La Estrella", de "Ptak Hnos." S. C. C.
Domicilio: Makalle (Provincia del Chaco).
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Salta-Resistencia (Provincia del Chaco), utilizando rutas provincial Nº 1 y nacionales Nros. 34 y 16, pasando por General Güemes, Cabeza de Buey, Lumbreras, Río Piedras, Metán, El Galpón, El Tunal, Joaquín V. González, El Quebrachal, Tolloche, Taco Pozo, Urutau, Monte Quemado, Los Tigres, El Caburé, Los Pirpintos, Pampa de los Guanacos, Los Frentones, Pampa del Infierno, Avia Terai, Pcia. Roque Sáenz Peña, Quitilipi, Machagai, Pcia. de la Plaza y Makalle. Se prestarán ocho (8) servicios semanales de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: interjurisdiccional, excluido el correspondiente al tramo Monte Quemado - Pampa del Infierno.
Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ 45,80 e. 25|6 Nº 51 190 v 25|6|71

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 3779|68 T.
Empresa: "La Veloz del Norte" S.R.L.
Domicilio: Jujuy 249, Ciudad de Salta.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Salta-Resistencia (Provincia del Chaco), utilizando rutas provincial Nº 1 y nacionales Nros. 34 y 26, pasando por General Güemes, Cabeza de Buey, Lumbreras, Río Piedras, Metán, El Galpón, El Tunal, Joaquín V. González, El Quebrachal, Tolloche, Taco Pozo, Urutau, Monte Quemado, Los Tigres, El Caburé, Los Pirpintos, Pampa de los Guanacos, Los Frentones, Pampa del Infierno, Avia Terai, Pcia. Roque Sáenz Peña, Quitilipi, Machagai, Pcia. de la Plaza y Makalle. Se prestarán ocho (8) servicios semanales de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: interjurisdiccional, excluido el correspondiente al tramo Monte Quemado - Pampa del Infierno.
Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ 47,60 e. 25|6 Nº 51.228 v. 25|6|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DE LA CAPITAL

Se corre vista del expediente 601.787|63 a quien se considere con derecho a la mercadería secuestrada, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen con el fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 45, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Departamento Contencioso Capital.
e. 25|6 Nº 3.213 v. 25|6|71

Expediente Nº 600.311|70

Se resuelve condenar a Miguel Angel Ferraro, (C. I. Nº 6.009.381 P.F.) y Bernabé Velázquez (C. I. Nº 4.544.625 P. F.) al comiso de la mercadería secuestrada y al pago en forma solidaria, de una multa igual a tres veces su valor en plaza (3er. párrafo del Art. 198 de la Ley de Aduanas, (t. o. en 1962). Fdo: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e. 25|6 Nº 3.214 v. 25|6|71

Se hace saber a la firma Sportlandia, S. A. C. I., que en el expediente Nº 600.185|71 recayó fallo: "Resuelvo condenar a la firma Sportlandia, S. A. C. I., al pago de una multa de $ 100.- ley 18.221 (Art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e. 25|6 Nº 3.215 v. 25|6|71

Se hace saber a la firma Guzzetti y Cía., que en el Expediente Nº 601.837|61 se ha dictado el siguiente fallo: Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Fallo Nº 282|71. — Visto: ...Considerando: ... Resuelvo: 1º Condenar a la firma Despachantes de Aduana Ardaiz & Cía., S. R. L. y a la firma Importadora Guzzetti y Cía., al pago solidario de una multa igual a 2 (dos) veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado, en los términos del Art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley Nº 17.138, más una multa en igual carácter igual a dos (2) veces el monto de las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios, en los términos del Art. 12 de la Ley 14.792 y sus modificatorias, sin perjuicio del pago de lo que al Fisco y demás servicios se adeudare. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e. 25|6 Nº 3.216 v. 25|6|71

Se le hace saber a Jorge Colombo, que en el expediente Nº 400.051|63 dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen con el fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso, Capital.
e. 25|6 Nº 3.217 v. 25|6|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos s|la mercadería de autos, que en el Expte. Nº 600.845|70, ha recaído el Fallo Nº 475|71, por el que se resolvió: Imponer en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada, que fuera recepcionada en el Depósito de Secuestros mediante Acta-Lote Nº 209|70, con destino a Rentas Generales, conforme los párrafos 4º y 5º del Art. 1º de la Ley 18.221 (Art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) modificado por la Ley 17.138. Fdo: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso, Capital.
e. 25|6 Nº 3.218 v. 25|6|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos que en expediente Nº 600.7[illegible]4|70 se ha dictado el fallo siguiente: 1º Imponiendo en forma irredimible el comiso de los efectos secuestrados en este procedimiento (Art. 192 de la Ley de Aduana t. o. 1962) y ley 17.138, con destino a Rentas Generales (ley 18.221). Fdo: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e. 25|6 Nº 3.219 v. 25|6|71

Se hace saber a Ricardo Garay que en expediente Nº 600.010|71 ha recaído el siguiente fallo: 1º Imponiendo en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada... 2º Condenando a Ricardo Garay y... al pago de una multa accesoria igual a (2) dos veces el valor corriente en plaza de la mercadería y e respectivamente a cada uno les fuera secuestrada, con destino a Rentas Generales, según lo establecido en el Art. 1º2 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e. 25|6 Nº 3.220 v. 25|6|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho, que en expediente Nº 601.058|70 ha recaído el siguiente fallo: 1º) Comisando en forma irredimible (art. 192 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y Ley 17.138), con destino a Rentas Generales (Ley 18.221), la mercadería secuestrada en este procedimiento. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.25|6 Nº 3.221 v.25|6|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho, que en expediente Nº 600 283|70, ha recaído el siguiente fallo: 1º) Imponiendo en forma irredimible el comiso de los efectos recepcionados en el Depósito de Secuestros mediante Acta-Lote Nº 133|70, con destino a Rentas Generales, conforme los párrafos 4º y 5º del artículo 1º de la Ley 18.221 (192 de la Ley de Aduana, t. o 1962, modificado por la Ley número 17.138). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.25|6 Nº 3.222 v.25|6|71

Se hace saber a JORGE RICARDO GARCIA y a PASCUAL ANIBAL BLANCO, que en el expediente Nº 600.969|70, ha recaído el fallo Nº 47|71, por el que se resolvió: Comisar... Condenar a Jorge Ricardo García y a Pascual Aníbal Blanco al pago de una accesoria en forma solidaria, igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada, con destino a Rentas Generales, en los términos del art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.
e.25|6 Nº 3.223 v.25|6|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.002|70, que dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.
e.25|6 Nº 3 224 v.25|6|71

Se hace saber que en expediente número 602.586|61, recayó el fallo Nº 1278|70, que resuelve: Condenar a CLEMENTE CIAULANDI al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificada por la Ley 17.138, con destino a Rentas Generales.
e.25|6 Nº 3.225 v.25|6|71

Se hace saber a la firma "NELSON Y CIA. S. R. L.", que en el expediente número 600.547|70, ha recaído el fallo que resuelve: "Condenar a la firma "Nelson y Cía S. R. L.", al pago de una multa igual al valor de 6.600 Kg de magnesita calcinada, en los términos de los artículos 1025 y 1026 de la Ley 810 y 179 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) sin perjuicio del pago de los derechos que se pudieran adeudar y recargos cambiarios eximidos. — Fdo.: Diego Galdón. Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.25|6 Nº 3.226 v.25|6|71

Se hace saber al señor NICOLAS ALFREDO BARQUET, que en expediente Nº 601.140|70 se ha dictado el fallo número 457|71 que resuelve: Comisar la mercadería. . Condenar al imputado Nicolás Alfredo Barquet al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, con destino a Rentas Generales según lo establecido por el art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

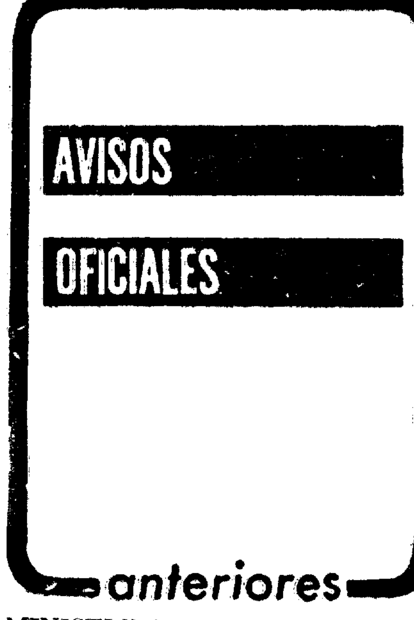
e.25|6 Nº 3.227 v.25|6|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería de autos, que en el expediente Nº 600.785|70, ha recaído el fallo Nº 456|71, por el que se resolvió: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en este procedimiento, con destino a Rentas Generales, conforme los párrafos 4º y 5º del art. 1º de la Ley 18.221 (art. 192 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.25|6 Nº 3.228 v.25|6|71

Se hace saber que en el Expte. número 600.321|69, el Jefe Depto. Contencioso Capital, Diego Galdón, falló: 1º — Condenando al señor JORGE PEDRO VIEYTES CANEPA (C. Id. Urug. 927.034) al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de la mercadería en infracción. (Fallo ANCC Nº... del 5|71).

e.25|6 Nº 3.229 v.25|6|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1477, Capital Federal.

ALVAREZ, Juan Antenor
BOCCARDO, Jorge Alberto
CICCHETTO, Alberto
CORBALAN, Esteban
DURAN CASTRO, Luis
GUZMAN, Héctor Hugo
MASUD, Sead
NAVARRO, Roberto
REYES JUAREZ, Manuel
TOME MARTINEZ, Angel
VELOZO, Américo Joaquín
VILLALBA MOREL, Pedro

e.22|6 Nº 3.192 v.5|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos "VEGA DE HORNE, ANGELA y otros c|Roby S. C. A. s|hipotecario" que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el martes 29 de junio a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 14 del 6º piso de la propiedad Carlos Pellegrini 737 y 739, con superficie propia total de 153 m.c 36 y un porcentual del 3,96 %. El terreno mide s|título 8m.227 de frente al O. por 60m.62. Según plano de mensura CFH-55-58 mide 8m.69 frente al O. y contrafrente al E., y en ambos costados 61m 37. Superficie 533m.c.31. La cláusula "g" de la hipoteca dice: "La deudora obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". — Base $ 116.268,80. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La deuda por expensas comunes es de $ 1.293,16, siendo la cuota mensual de $ 132,79.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e.25|6 Nº 50.665 v.29|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 25|6|71.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos "ALBERTOCCO EUGENIO c|CAPRIVINSKY AARON s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.749), que el martillero Alberto Armando Gulico, rematará el día 30 de junio, a las 10 horas, en Paraná 264, piso 8º, oficina 75, un lote de terreno sito en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, paraje "La Carolina", Barrio Cinco, que forma parte del lote C, parcela 1363 a) del Establecimiento "Estancia Santo Domingo" y que mide 50 metros de frente por 150 metros de fondo, con una superficie de 7.500 metros cuadrados. Se encuentra y entregará desocupado. Base $ 20.164,20. Seña 10 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 63.— e. 25|6 Nº 51.457 v. 29|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 1 día, autos Nº 29.346, "JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.I.C. c|PEDRO BLASCO" s|ejecutivo, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 16 hs., en Paseo Colón número 1550, donde se exhiben, una amasadora de pan, eléctrica, marca 'Silenciosa" y una sobadora de pan, sin número ni marca visibles. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Con pago total, entrega inmediata. Artículo 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 15.— e. 25|6 Nº 51.420 v. 25|6|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "NIESZ de AUER, INES c|STAN- LEY JONES, JORGE, s|embargo preventivo" (Expte. 42.771), que el martillero Raúl A. Desplats, rematará en Madero 973, Capital, el día 30 de junio de 1971, a las 9 horas, la séptima parte indivisa correspondiente al demandado sobre los siguientes inmuebles ubicados en la provincia del Chubut: a) Lote Pastcril 25 —Finca 3436 E—; Lote Pastoril 24 —Finca 3681 E—; Lote C, legua 26 —Finca 6008 E— y Lote E, legua 26 —Finca 3414 E—, de la Colonia 16 de Octubre, extensión 5.366 has., valuación total incluyendo mejoras: pesos 225.107. Base: $ 21.433,77; b) Lote en Sección A-II —Fracción D— Lotes 3-4- Finca 2328, extensión 10.000 has., valuación incluyendo mejoras $ 49.261. Base: pesos 4.692,09 y c) Lote 2, Manzana 37, superficie 620 m2., Finca 904, calle José Menéndez 227|55 de Puerto Madryn, valuación total incluyendo mejoras: pesos 9.632. Base: $ 917,32. Los inmuebles señalados en los puntos a) y b) registran una deuda por contribución inmobiliaria de $ 1.112,81 en conjunto y el señalado en el punto c) registra una deuda de $ 259,01 por impuestos municipales y obras sanitarias. Seña 8 % y comisión 3 % al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 108.— e. 25|6 Nº 51.477 v. 29|6|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "CUDA, PASCUAL c|BOLOGNA, VICENTE su sucesión (Incidente de legítimo abono" (Expediente Nº 14741), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el martes 29 de junio de 1971, a las 11 horas, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento unidad Nº 3 (que lleva al frente el Nº 3) de planta baja, del inmueble ubicado en la calle Moreno 2519|21 entre Alberti y Saavedra, de Capital Federal, ocupado por inquilino. Deuda por expensas comunes a Dic. 1970, $ 241,65 más $ 22,53 por intereses. Expensas comunes fijas $ 8,95 mensuales. Porcentual 5,48 o|o. Base $ 3.360 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Visitas de lunes a viernes, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 58,50 e. 24|6 Nº 51.394 v. 28|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. c|SCIACCALUGA TOMAS P. y otros s|Prep. Vía Ejec. Exp. Nº E-635), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, rematará el día 28 de junio del año 1971, a las 16 hs., en el local sito en la calle Espinosa Nº 1167, Capital, donde se exhiben, de 8 a 12 hs y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: "Una sierra sinfín marca Denckaert Bruxelles, eléctrica, sin número visible; una garlopa eléctrica E. Merelle, Industria Argentina Nº 2057. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Los bienes serán entregados de inmediato previo pago total, conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 48 e. 24|6 Nº 51.249 v. 25|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "GILOTAUX, S.A.C.I.F.I. c/TRELLES MENDEZ JOAQUIN s/Ejec. prendaria". Expte. 25.543, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 10 hs., en J. Salguero 3172, Capital, el siguiente objeto: Un automotor, marca Peugeot, modelo 404, año 1965, motor marca Peugeot Nº 23022, chasis marca Peugeot Nº 3004813 patente número 037091, con la base de $ 5.920 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 40,50 e.23|6 Nº 50.875 v.25|6|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ORSINI FEDERICO FELIX c|TABERNA de ROJAS SELUSTIANA y otros s|ejec.", Expediente Nº 23.461, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0533|9341, rematará el lunes 5 de julio de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital: Un inmueble sito en la localidad de Cañuelas, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle 12 de Octubre Nº 720. Edif. en el lote 12 de la Manz. 5, que mide: 10 mts. de frente al N. E. por 23,30 m de fondo. Sup. total 233 m.c. Nomenclatura Catastral: Circuns. III, Sección B, Manzana 20, Parcela 7. El inmueble está ocupado por inquilino. Base $ 5.260. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 67,50 e. 24|6 Nos. 51.032 y 51.075 v. 28|6|71



"L"

LIDER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Expediente Nº 12.815 - Año 1960

CONVOCATORIA

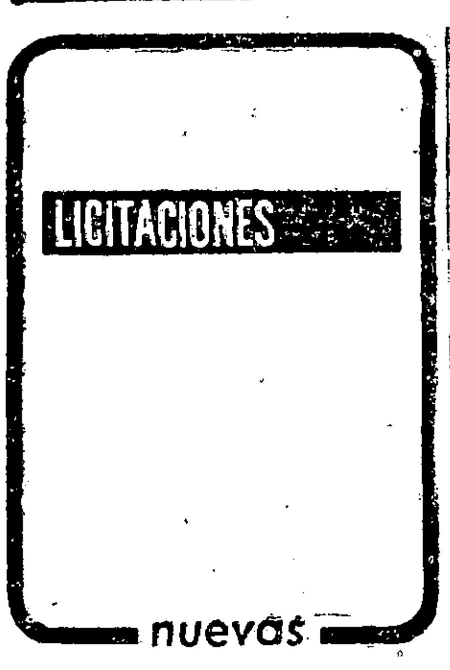
De conformidad con las disposiciones legales estatutarias (Art. 22 de los Estatutos Sociales) se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 19 horas, en la sede social de la calle Corrientes 1312, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc.
2º Reducción del capital autorizado.
3º Reducción del valor nominal del capital suscripto e integrado de la sociedad.
4º Modificaciones de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 27 de los Estatutos Sociales. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Sociedad.

$ 145.— e. 21|6 Nº 50.778 v. 25|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LIC. PUBLICA Nº 59

Fíjase el día 5 de julio de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59, "para la adquisición de jabones y elementos de limpieza, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.25|6. — Nº 3.267 v.28|6|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.359|71
LIC. PUBLICA Nº 10|71

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de julio de 1971, a las 17 horas, para la adquisición de quinientos (500) rollos de papel electrostático de 21,6 cm. x 140 m. tipo Nashua L.302 o similar y cuarenta (40) cajas conteniendo c|u once (11) botellas de dispersante de un litro y dos (2) de Toner de 100 cm.3 p|uso de la máquina fotocopiadora Savin 220.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.
e.25|6. — Nº 3.281 v.28|6|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 41|71, para el día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, con el objeto de adquirir una máquina automática para efectuar las reacciones de sero-aglutinación de Wright, para diagnóstico de la brucelosis.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senesa Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.
e.25|6. — Nº 3.268 v.28|6|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 42|71, para el día 29 de junio de 1971, a las 14 horas, con el objeto de adquirir máquinas de sumar eléctricas impresoras.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Senasa, Servicio Administrativo Central Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Senasa, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.
e.25|6 Nº 3.269 v.28|6|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO AUDITORIA
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte. Nº 202.857|71.

La Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 7|71, para el día 5 de julio de 1971, a las 14 horas, para la "Impresión de veinticinco mil ejemplares de las hojas del Atlas Minero de la Repúb. Argentina".
Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º P. sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.25|6 Nº 3.282 v.28|6|71

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Expte. 202.869|71

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 8|71, para el día 7 de julio de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "Un Microscopio Binocular de Polarización, tipo Dialuxpol".
Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º P., Sector 26|27, Capital, dentro de lhorario de 12.30 a 19 horas.
e.25|6 Nº 3.283 v.28|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 15539

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 5 de julio de 1971, a las 9 hs., por la provisión de gasa y algodón hidrófilos, para el Hospital Escuela Dr. José M. M. Fernández, cuyos pliegos pueden ser retirados en Sub-Dirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.
e.25|6 Nº 3.270 v.28|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

16|VII|71. Nº 28|70, a las 10 hs. por: La provisión de engranajes varios, piñones, dientes, coronas, etc. de tren Blooming y mediano de planta laminación.
30|VII|71. Nº 14|71, a las 10 hs. por: Cuatro recuperadores de calor.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.25|6 Nº 3.271 v.28|6|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO VTO. CUERPO DE EJERCITO
DIVISION FINANZAS
Villa Floresta - Bahía Blanca
(Pcia. de Bs. As.)
Licitación Pública Nº 66|71
Para el día 30 de junio de 1971.

Nº 66|71, hora 9: Remodelación de la casa del señor Comandante (2ª Etapa), sita en calle Las Huertas 85, Barrio Palihue, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires.
Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horario de oficinas en la División Finanzas; Comando V Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.
Por la presente licitación rige el Decreto Nº 6.900|63, la garantía será del 1 o|o de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Bahía Blanca, Cta. Nº 4-200-51) o en pagaré.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la División Finanzas, Comando V Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.
Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.
e.25|6 Nº 3.272 v.29|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 360.372|71)

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de los servicios de guardarropas y toilettes de damas y caballeros del Casino de Necochea. Precio base: $ 5.-
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1971, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4to. piso, T. E. 37-2868.
e.25|6 Nº 3.273 v.28|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 503|71. Caños de acero negro c|costura.
Apertura: 19|7|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.25|6 Nº 3.274 v.8|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 493|71. Válvulas deslizantes.
Apertura. 26|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 494|71. Baritina especial.
Apertura: 21|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 495|71. Estabilizadores, ensanchadores y rectificadores.
Apertura: 30|7|71.
Valor. $ 20.
Lic. Pública Nº 498|71. Bentonita - Baritina.
Apertura: 26|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 499|71. Proyecto completo, provisión y montaje subestación intemperie elevadora 6|35 kv., una subestación intemperie relación 35|66 kv. y estudio y provisión de materiales y aplicación selectiva de enlace con Central Gas del Estado con las de Y. P. F., en Pico Truncado y Km. 5.
Apertura: 4|8|71.
Valor: $ 200.
Lic. Pública Nº 500|71. Barras de sondeo.
Apertura. 6|8|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.
e.25|6 Nº 3.275 v.8|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación:
Lic. Públicas Nros. 40 y 58|71

L. P. Nº 40|71. — Proyecto, suministro, transporte y puesta en funcionamiento de un turboalternador a vapor de una potencia de 160 MW., a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento B", a construirse en Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.
L. P. Nº 58|71. — Proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en servicio de una caldera con sus instalaciones auxiliares, para alimentar un turbogrupo de 160 MW., a instalarse en la Central Termoeléctrica Sorrento B", a construirse en Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 40 y 58|71, para el día 27 y 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, respectivamente.
e.25|6 Nº 3.276 v.1º|7|71

AGUA Y ENERGIA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 116|71, a realizarse el día 16 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la Provisión de conductores de aluminio, acero para las líneas de transmisión del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cuatro millones quinientos catorce mil quinientos pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 200.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones —del Departamento de Compras y Suministros—, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes Nº 531, 1º piso, Capital Federal.
e.25|6 Nº 3.277 v.1º|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 7|71
Expte. 777|0 S|71

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de julio de 1971, a las 15,30 horas, a fin de vender tres (3) Torino, modelo 1970, 0 Km.; tres (3) Di Tella 1500, modelo 1961, usados y dos (2) Jeep, modelo 1957, usados.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
$ 19.50 e. 25|6 Nº 50.660 v. 28|6|71

DIRECCION GENERAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. 2.720 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de julio de 1971, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1; distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Cipolletti (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Cipolletti, Distrito 22º —Neuquén— o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, Correo Central, Buenos Aires.
e. 25|6 Nº 3.278 v. 28|6|71

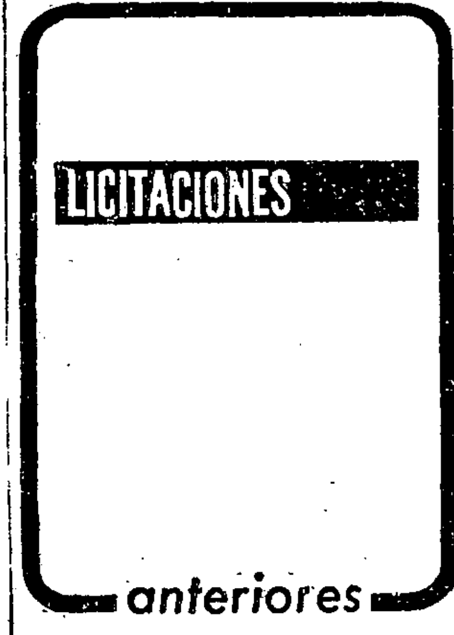
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 85-P|71. Vto.: 15|7|71, a las 9,30 horas. Por la adquisición de papeles, cartones y cartulinas.
Valor del Pliego: pesos 80.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 25|6 Nº 3.279 v. 8|7|71

Secretaría de Marina Mercante

EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a licitaciones públicas:
Nº 3|71 - Adquisición 48.452 Kg. aprox. de cabo manila impermeabilizado. Apertura: 14 de julio 1971, 11 horas. Valor pliego: $ 20.—.
Nº 4|71 - Adquisición 82.319 Kg. aprox. de cable alambre acero galvanizado. Apertura: 14 de julio 1971, 15 horas. Valor pliego: $ 20.—.
Pliegos e informes en Depto. Abastecimiento —División Compras— Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.
e. 25|6 Nº 3.280 v. 6|7|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.015

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la ejecución de la obra "Edificio para Transferencia de Grandes Fuentes, Centro Atómico Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires".
Apertura: 28 de julio de 1971. Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000).
Valor del pliego: treinta pesos ($ 30).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12.
La Gerencia de Economía.
e.17|6 Nº 3.105 v.30|6|71

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a concurso de antecedentes para la selección de firmas especializadas en la realización de trabajos de ins-

talación de oficinas con sus tareas conexas, tales como: amueblamiento tabiques y muebles adheridos a los mismos tapicería y cortinados instalación eléctrica y telefónica.

Fecha de apertura: 15 de julio de 1971 a las 16 horas.

Lugar, apertura y retiro pliegos: Suipacha 1111, piso 21º Capital.

e.24|6 Nº 3.257 v.5|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 46.591|71

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 2 de julio de 1971, a las doce y treinta horas, para la adquisición de tubos fluorescentes de 15 w - 30 w y 40 w.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325 Capital.

Buenos Aires, junio 24 de 1971

e.24|6 Nº 3.249 v.25|6|71

DIVISION DESPACHO
(Sección Compras y Suministros)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71 con el objeto de:

Adquisición de Máquina de Contabilidad, con destino a División Contabilidad, dependiente de esta Dirección General

Expediente Nº 316.749|71 - La apertura se llevará a cabo el día 7 de julio de 1971, a las 18 horas

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, Of. 301 División Despacho. (Sección Compras y Suministros)

e.24|6 Nº 3.258 v.28|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. La apertura de las propuestas se realizará el 19 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Retiro los pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 50.

e.23|6 Nº 3.244 v.2|7|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal General Paz (Prov. de Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 15 de julio de 1971 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: 60 pesos.

e. 8|6 Nº 2.927 v. 29|6|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
1072-GSA|964

Licitación Pública Nº 26 71. — Apertura: 2? de julio de 1971, a las 12 horas.

Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley 13.512) o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, o la locación de un edificio o local en la Ciudad de Formosa.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras de esta, Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, 1er. piso, cualquier día hábil, de 12 a 17.30 horas, o en la sucursal de esta Caja en Resistencia, ubicada en la calle Pellegrini 23, de esa ciudad, de 7.30 a 12.30 horas.

e.23|6 Nº 3.199 v.2|7|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 012 para la actualización de aranceles odontológicos. Apertura 25|6|71 15 horas Retirar pliegos de 13 a 18 horas en el Departamento de Obra Social: Paseo Colón 974, Anexo Garaje 2º piso Capital.

e.24|6 Nº 3.265 v.25|6|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce
Licitación Pública Nº 54|71

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1971, a las 9,30 horas para la provisión e instalación de tanque para gas licuado con capacidad para veinte metros cúbicos, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Organismo mencionado donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalado. — La Dirección Regional.

e.21|6 Nº 3.134 v.30|6|71

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la Venta de Subproductos Ganaderos (Chicharrón molido sin embolsar, Sebo "AA" y Sebo "BB"). Licitación Nº 75|71 Expediente Nº 390-D-71 Apertura: junio 30 de 1971, a las 10 horas Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la División Compras y Suministros: Tellier 2406 Pta. Baja. Capital.

e.24|6 Nº 3.250 v.25|6|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 40|71, para el día 2 de julio de 1971, a las 14 hs., para proceder a la contratación de la obra: Refección Pabellón de cobayos inoculados, en Laboratorio Central. Chorroarín 134, Capital.

Los pliegos de condiciones, así como demás documentación complementaria, podrá consultarse o adquirirse, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal. Servicio Administrativo Central, Asistencia de Refección y Conservación de Obras, sito en Avda. J. A. Roca 751 2º piso, Capital, en el horario de 14 a 19.30

La apertura de la licitación citada se efectuará en el Servicio Administrativo Central, Oficina de Suministros y Patrimonial, Avda. Julio A. Roca 751 entrepiso, Capital.

Precio de los pliegos: $ 40.

e.24|6 Nº 3.251 v.28|6|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LICITACION PUBLICA BAJO EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS Nº 1.469
Expediente Nº 3.639|70

Referencias: Ejecución de las obras: Puente sobre La Angostura Paymun - Puente sobre La Angostura Cantala. Tramo: Puente sobre La Angostura Cantala hasta empalmar con la Ruta Complementaria "G", en el puente existente sobre el Río Escorial. Puentes sobre: Arroyos Pichinanca y Quil-Quil; y puente sobre el Río Escorial, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Apertura: En la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sito en la calle Santa Fe 690, Segundo Piso (Departamento de Administración - División Suministros), Capital Federal, el día 11 de agosto de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados por los eventuales interesados, en la dirección citada precedentemente y en la Delegación de Administración de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, al precio de pesos Ciento Cincuenta ($ 150).

e.23|6. — Nº 3.200 v.14|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.470
Expediente Nº 1.333/71

Referencias: "Construcción camino de acceso al hotel Llao Llao en hormigón simple".

Apertura: La apertura se llevará a cabo en forma simultánea en la sede central de este Servicio Nacional: Santa Fe 690, (Departamento de Administración, División Suministros), Capital Federal, y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, el día 27 de julio de 1971 a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en las direcciones citadas precedentemente al precio de pesos cien ($ 100.—).

e.22|6-Nº 3.161-v.5|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.950, por el suministro de tubos de acero sin costura para entubación de pozos de petróleo y tubos de acero para bombeo. Retiro pliegos en : Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 14 a 17 horas.

Apertura de las ofertas: 30 de junio de 1971, a las 17 hs.

16|6 Nº 3.089 v.29|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 852: Para el día 6 de julio de 1971 a las 15 horas, para la adquisición de Equipos e Instrumental para el Servicio de Odontología, Grupo 1, Uso Médico, Grupo 2, Laboratorio, del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego Pesos Ley 18.188. 50.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.18|6-Nº 3.129-v.29|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Privada Nº 2|DS T|71, para adjudicar la obra Trabajos de reparación de todas las ventanas de carpintería metálica exteriores, tipo guillotina y otros sistemas, en el edificio de la sede central del Ministerio de Cultura y Educación, Avenida Madera Nº 235, Capital Federal, que se regirá por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 20.000. — Valor del Pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avda. Madero Nº 235, 8º piso. Capital Federal, el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 14 a 18 horas, T. E. 33-5293.

e.23|6. — Nº 3.245 v.25|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Licitación Pública Nº 5/71
(Expte. 2.100-393.845/71)

Apertura: 6 de julio de 1971 a las 11 horas. Para contratar provisión de suministros por el período 12/7/71-11/9/71 (Frutas, verduras, papas, pan, harinas, pastas, lácteos, víveres secos, pescados, carnes y derivados). Informes, retiro de pliegos y presentación de ofertas en Jefatura de Compras: 50 esq. 1, La Plata, de lunes a viernes y de 7 a 14 horas. Fdo.: Alejandro Resúa (h.), Administrador.

e.22|6-Nº 3.186-v.1º|7|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21
Expte. Nº 15.724

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 30 de junio de 1971 a las 8,30 hs., por la provisión de carne y derivados, fruta, verduras y artículos de almacén para el Hospital Nacional del Centenario para el período julio a setiembre de 1971 cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109 Rosario. — Dirección Operativa.

e.24|6 Nº 3.266 v.25|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Corrientes

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Biblioteca Central 2º Etapa, en Resistencia, Chaco.

Presupuesto Oficial Estimativo: Pesos Ley 18.188: 1.168.000 (un millón ciento sesenta y ocho mil pesos).

Sistema: Ajuste alzado.

Apertura Propuesta: 20 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local del Rectorado, calle 25 de Mayo 868, Corrientes.

Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: 200 (doscientos).

Adquisición del Pliego: Departamento de Construcciones Universitarias, calle 25 de Mayo 868, Corrientes. Teléfono: 6936 en horario de 7 a 13 horas (días hábiles) y Delegación del Departamento de Construcciones, calle Las Heras 727, Resistencia, Chaco. Teléfono 5064 en horario de 7,30 a 12,30 hs. (días hábiles).

e.21|6 Nº 3.137 v.26|7|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 11|71

Llámase a licitación pública Nº 11|71, para el día 29 de junio de 1971, a horas 10 para contratar el Servicio de Comidas de hasta 1.350 almuerzos diarios y de hasta 750 cenas diarias por cuarenta y cinco (45) días a partir del 30 de junio de 1971, para el Comedor Estudiantil de la Universidad Nacionaal de Tucumán. Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas. — Director General de Administración.

e. 16|6 Nº 3.099 v. 25|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 28|71 para el día 21 de julio de 1971, a las 10.30 horas, por la provisión de "Tela de platino aleado con 5 ojo de rodio p|catálisis, con 5 mm de borde doblado, sin soldar".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 14 Ley 18.188.

El Director General.

e.24|6 Nº 3.261 v.25|6|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INTENDENCIA
Dep. Finanzas - Div. Contrataciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para el día 26 de julio de 1971 por la provisión de 55.000 ponchos impermeables para uso militar.

Pliego e informes en Larrea Nº 560, 3er. piso (Div. Contrataciones), Bs. As., de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

Valor del pliego: $ 440,—

Prórroga de la apertura que debía realizarse inicialmente el día 25 de junio de 1971.

e.24|6 Nº 3.259 v.28|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 27|71.

Apertura: 13 julio de 1971.

Hora: 14.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis.

Objeto: Provisión e instalación de equipos frigoríficos en el Pabellón Principal y Pabellón Morgue y Talleres.

Precio del legajo: $ 30,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.24|6 Nº 3.262 v.7|7|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 25|71.

Apertura: 1º de julio de 1971.

Hora: 16.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del IIIer Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Objeto: Prestación de mano de obra incluso provisión parcial de materiales para la ejecución de escalinata de granito.

Precio del legajo: $ 10.00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.24|6 Nº 3.263 v.28|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 24/71.

Apertura. 1º de julio de 1971.

Hora: 16.20. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", Capital, calle Cachimayo 51.

Objeto: Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería y afines.

Precio del legajo: $ 30.—

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso.

e.22|6-Nº 3.189--v.1º|7|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 8 de de julio de 1971 a 11 horas ejecución obra "Colectora cloacal 1ra. etapa en B.I. M. Baterías", Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto Oficial: $ 173.630,80.

Garantía de Licitación: $ 1.736,30.

Precio del legajo: $ 30,00

Consulta de pliegos: Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 35, Capital Federal.

e.17|6-Nº 3.116-v 30|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 489|71

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71 para el día 7 de julio de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de ambos blancos p|laboratorio, botas de goma, camisas, capas, guardapolvos, delantales, guantes, etc.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.24|6 Nº 3.252 v.25|6|71

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71 para el día 30 de junio de 1971, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud), y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Partido de Morón, Prov. de Bs. As.), debiendo dirigirse para el pliego e informe al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de aves y huevos para el período comprendido entre los meses agosto|diciembre 1971.

Villa Sarmiento, 24 de junio de 1971. — El Director.

e.24|6 Nº 3.253 v.25|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 975-O

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de julio de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación general y pintura de los frentes del edificio ocupado por el Departamento Obra Social en la calle Lavalle Nº 1790, Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 117.200. Importe de la garantía: $ 1.172. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.22|6 Nº 3.167 v.6|7|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 974-O hasta el día 7 de julio de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un pabellón para alojamiento de dos (2) grupos electrógenos existentes e instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sito en la calle Dr. Enrique Finocchietto Nº 849, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 157.115,00 Importe de la garantía: $ 1.571,15. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio documentación: $ 30 00. Pago de la misma: Tesorería, Planta baja, de 13 a 17 horas. El Director Nacional de Arquitectura.

e.16|6 Nº 3.095 v.29|6|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública de venta Nº 2|71, a realizarse el día 20 de julio de 1971, a las 15 horas, universal (Z), por la venta de 3 aviones Comet IV, 1 avión Comet IVC; turbinas Rolls Royce y repuestos para los aviones y turbinas mencionadas.

Exhibición Oficina de Ventas, Base de Mantenimiento, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, dentro del horario de 8 a 12 horas local, de lunes a viernes.

Pliego, consultas, presentación y aperturas de ofertas, simultáneamente en: República Argentina: Buenos Aires, Paseo Colón 185 - oficina 108.

Inglaterra: Londres, en la sede de Aerolíneas Argentinas, sita en 18 New Bond Street - London Witdex.

Estados Unidos de Norte América: Nueva York, en la sede de Aerolíneas Argentinas, sita en 9 Rockefeller Plaza.

e.21|6-Nº 3.157 v.2|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.330|71 - Contratación de servicio médico para contralor de inasistencias. Apertura: 20|7|71, a las 9 horas. Valor del pliego: $ 10.—.

Pliego: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 23|6 Nº 3.247 v. 2|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71 para contratar la provisión de vestuario para el cuerpo de Policía de Seguridad de Ferrocarriles Argentinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de julio de 1971, a las 16 horas en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 500. Piso 5º Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 631 Piso 6º Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302 Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A. Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta ($ 50,00).

e. 14|6 Nº 3.064 v. 25|6|71

FERROCARRILES AGENTINOS LINEA MITRE - SAN MARTIN
Región Central

Licitación Pública Nº 665|71: Venta de metales y materiales no ferrosos. Apertura: 29|7|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 65.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.

e. 23|6 Nº 3.211 v. 6|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Licitación Pública Nº 533|71

Instalación de señalamiento eléctrico en la Sección de Vía Cuádruple comprendida entre Cabina Kms. 7.500 y Km. 11 (Vía Plaza Constitución-Temperley).

Apertura el 6 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $a. 50.

Presupuesto Oficial: $a. 492.000.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 3.103 v.29|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE LINEA ROCA
Licitación Pública Nº 566|71

Trabajos complementarios del galpón para alistamiento y reparaciones de coche de pasajeros en Km. 4.

Apertura el 2 de julio de 1971 a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 30.

Presupuesto Oficial: $a. 311.337.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.16|6 Nº 3.102 v.29|6|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a Licitación Pública Nº G. 5.084. Descripción: Elementos de baterías alcalinas para aire acondicionado. Apertura: Día 2|7|71, hora 10. Precio del Pliego pesos ley 18.188, $a. 10.

Licit. Nº F. 7.587. Descripción: Compuertas móviles para Vagones. Apertura: Día 12|7|71, hora 11. Precio del Pliego pesos ley 18.188, $a. 10.

Licit. Nº C. 242. Descripción: Por la concesión de un espacio de 12 m2. en la Estación Berazategui. Apertura: Día 12|7|71, hora 12. Precio del Pliego pesos ley 18.188, $a ...

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario); todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. La Licitación C. 242 también podrá ser consultada en el Departamento Comercial Oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución de 12.30 a 18.30 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.21|6-Nº 3.146 v.2|7|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O.C. 99|71 Ax. 5, para la venta de tambores metálicos con aceite usado y contaminado, ídem vacíos y otros tipos depositados en Almacenes de la línea de este Ferrocarril. Apertura de propuestas: 19|julio|1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, Pta. Baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas, o en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba y Laguna Paiva. Precio del pliego: $ 10, ley 18.188. — La Administración.

e.14|6-Nº 3.046 v.25|6|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 663|71. Material de Vía. Apertura: 27|7|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ ley 18.188, 51.

Licitación Pública Nº 664|71. Lámparas y Tubos Fluorescentes. Apertura: 27|7|1971 a las 14 horas; valor del pliego $ ley 18.188, 17.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|6-Nº 3.147 v.2|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5671
Expte. 6147L-1971

Para adjudicar la provisión de Surtidores para nafta y gasoil, tanques para combustible y grupo electrógeno. — Pesos 24.400.

Presentación propuestas: 1º de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.254 v.25|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 277|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Alto Comedero-Río Reyes (obras básicas, pavimento y puente), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Pesos 7.882.220. Depósito de garantía: pesos 78.823. P. pliego: $ 150 Ruta 9, tramo: Alto Comedero-Río Reyes (construcción de 6 puentes de hormigón armado), pesos 4.358.106,27. P. pliego: $ 100 Depósito de garantía: $ 43.582. Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.169 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 278|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9 tramo: Huacalera-Senador Pérez (obras básicas y pavimento), $ 6.347.400. Depósito de garantía: $ 63.474. P. pliego. $ 150. Ruta 9, tramo: Huacalera-Senador Pérez (4 puentes de Hº Aº), $ 1.149.998,11. Depósito de garantía: $ 11.500. P. pliego: pesos 50. Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

Presentación propuestas: 14 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.170 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 279|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Tilcara-Huacalera (obras básicas, pavimento y puente), $ 6.958.400. Depósito de garantía: $ 69.584. P. pliego: pesos 150. Ruta 9, tramo: Tilcara-Huacalera (2 puentes de hormigón pretensado y alcantarilla de Hº Aº), $ 958.867,67. Depósito de garantía: $ 9.589. P. pliego: pesos 30. Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

Presentación propuestas: 15 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.171 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 280|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11, tramo: Rosario-Santa Fe. Secciones: San Lorenzo, puente sobre el Río Carcarañá-Maciel (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación): en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 5.672.400. Depósito de garantía: $ 56.724. P. pliego: $ 100. Plazo: 12 meses.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.172 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 281|71, para la ejecución de las obras en la Ru.a 14, tramo: Empalme Ruta Nacional 122-Río Curuzú Cuatiá. Sección: Colonia Libertad-Río Curuzú Cuatiá (obras básicas y pavimento), $ 1.590.869. Depósito de garantía: $ 15.909. P. pliego: $ 50. Plazo: 10 meses.

Ruta 14, tramo: Arroyo Curuzú Cuatiá-Empalme Ruta Nacional 123 (perfeccionamiento de obras básicas y carpeta bituminosa), $ 5.765.500 Depósito de garantía: $ 57.655. P. pliego: $ 100. Plazo: 16 meses.

Ruta 14, tramo: Empalme Ruta Nacional 126-Acceso a Paso de los Libres (perfeccionamiento de obras básicas, carpeta bituminosa y ensanche de dos puentes), $ 5.650.500. Depósito de garantía: pesos 56.505. P. pliego: $ 100. Plazo: 16 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Presentación propuestas: 20 de agosto de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.173 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 282|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 20, tramo: Escuela de Aviación-Carlos Paz (autopista dos calzadas de 7,50 metros cada una y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 35.814.828 Depósito de garantía: $ 358.149 P. pliego: pesos 250. Plazo: 24 meses

Presentación propuestas: 19 de agosto de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.22|6-Nº 3.174 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 284|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 8, tramo: Pergamino-Colón (ensanche y repavimentación). $ 12.850 360. Depósito de garantía: $ 128.508. P. pliego: $ 200 Ruta 8, tramo: Colón-Límite con Santa Fe y Acceso Colón (obras básicas y pavimento), $ 3.639.900. Depósito de garantía: pesos 36.399. P pliego: $ 100 Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible; en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.175 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 286|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40-Sud, tramo: El Sosneado Km. 350 (construcción de alcantarilla tipo Z|719 sobre Arroyo El Fortín, Km. 341. L: 4 x 5 Z: 5.80 m. a. c. 7 m) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 101.547,00. — Depósito de garantía: $ 1.016,00. P. pliego: $ 10,00. Plazo: 4 meses.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1971, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.177 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 283|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Empalme Ruta 120-Empalme Ruta Provincial 23. Secciones 1ª y 2ª (obras básicas y pavimento). $ 10.956.500 Depósito de garantía: 109 565. P. pliego: pesos 200. Plazo: 17 meses.

Ruta 12, tramo: Empalme Ruta Provincial 23-San Roque (obras básicas y pavimento bituminoso). $ 9.095.000. Depósito de garantía: $ 90.950. P. pliego: pesos 150. Plazo: 15 meses

Ruta 12, tramo: San Roque-Saladas (obras básicas y pavimento). $ 9.745.000. Depósito de garantía: $ 97.450 P. pliego: $ 150. Plazo 15 meses. Propuestas en conjunto o separadas: en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Presentación propuestas: 19 de julio de 1971, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.176 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 285|71, para la ejecución de las obras en Autopista La Plata, Buenos Aires, Puente sobre el Riachuelo, Viaductos adyacentes y obras complementarias. Etapa: Acceso a la Capital Federal. $ 124.366.883,00. Depósito de garantía: $ 1.243.669,00. P. pliego: $ 1.500'00. Plazo: 42 meses, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.178 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 287|71, para la ejecución de las orbas en la Ruta 105 tramo: Sana Ana, Oberá. Sección: Km 18,829. Km. 50,470 (pavimentación de banquinas y refuerzo de pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 1.978.417,66. Depósito de garantía: $ 19.785,00. Precio pliego: $ 50,00. plazo: 10 meses.

Presentación propuestas: 21 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.179 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 288|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Brazo Largo, Gualeguaychú. Sección: Km. 220,7. Km. 233,1 y Acceso a Gualeguaychú Km 0,00 Prog:6,400 (reconstrucción pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 2.013.039,78. Depósito de garantía: $ 20.131,00. P. pliego: $ 50,00. Plazo 5 meses.

Presentación propuestas: 22 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.180 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 289|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Límite con Corrientes, Arroyo San Juan Km. 0,000. Km. 46,226 (pavimentación de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 2.583.510,14. Depósito de garantía: $ 25.836,00. P. pliego: $ 50,00. Plazo: 12 meses.

Presentación propuestas: 23 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.181 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 4685-21-1971

Licitación Pública Nº 276|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 152. Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. Pesos 2.898.000. Depósito de garantía Pesos 28.980. Precio pliego: Pesos 50. Plazo obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6 Nº 2.949 v.30|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 264|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo. Sección: Empalme Ruta 7 — Km 10,900, (obras básicas, pavimento y puentes) $ 17.272.744,53. — Depósito de garantía: $ 172.728,00 — Precio pliego. $ 200,00 — Plazo obra: 24 meses

Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo Sección: Km. 10,900 — Agrelo (autopista dos calzadas de 7,50 metros y 7 puentes), $ 13.268.200,00. — Depósito de garantía: $ 132.682,00 — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo obra: 24 meses en jurisdicción de la provincia de Mendoza — Propuestas en conjunto o separadas,

Presentación propuestas: 26 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 2.894 v. 28|6|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan, a continuación:

12 de julio de 1971. — Licitación Pública Nº 113|71, hora 11.30. — Fosfato trisódico, hidrato de hidrazina, soda cáustica, sulfato de aluminio, tripolifosfato de sodio, aditivo para fuel oil, ácido sulfúrico, hexameta fosfato de sodio, dearbon, desincrustante, morfolina, material intercambio iónico, etc.

20 de julio de 1971. — Licitación Pública Nº 114|71, a las 15.30 horas. — Columnas tubulares de acero nuevo, para iluminación.

[illegible] de julio de 1971. — Licitación Pública Nº 115|71, a las 15.30 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.264 v.30|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

7 de julio de 1971

L. Pública Nº 98|71 - hora 9.30. - Postes y crucetas de hormigón.

L. Pública Nº 99|71 - hora 10,30. — Material normalizado (arandelas, pernos, brazos, bulones, ménsulas, etc. hº gº.

L. Pública Nº 100|71 - hora 11,30. — Postes de eucaliptus.

L. Pública Nº 101|71 - hora 12. — Crucetas y tirantes de madera de lapacho.

L. Pública Nº 102|71 - hora 13. — Transformadores se distribución.

L. Pública Nº 103|71 - hora 15,30. — Aisladores y portafusibles de porcelana.

L. Pública Nº 104|71 - hora 16. — Cable armado subterráneo.

8 de julio de 1971

L. Pública Nº 106|71 - hora 9,15. — Armaduras alumbrado público.

L. Pública Nº 107|71 - Hora 10,30. — Cable de acero MN 100.

L. Pública Nº 108|71 - hora 11.30. — Descargadores.

L. Pública Nº 109|71 - hora 12. — Seccionadores, disyuntores y contactores.

L. Pública Nº 110|71 - hora 12,30. — Tableros y celdas.

L. Pública Nº 111|71 - hora 13. — Cajas terminales y empalmes.

L. Pública Nº 112|71 - hora 15.30. — Transceptores de V.H.F.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes Nº 531, 1º piso. Capital Federal.

e 23|6 Nº 3.246 v. 29|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 71|71. Prov. de medidores de energía activa trifásica, tetrafilar y trifilar, relojes de contacto, instrumentos impresores de valores, papel diagrama para impresor, cintas, equipos de precisión para ensayos y contrastes de medidores, pupitres de medición control y protección, etc.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 71|71, para el día 26 de julio de 1971, a las 15 horas.

e.21|6-Nº 3.159 v.25|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2593

Licitación Pública Nº 476|71: Grupos motobombas. — Apertura: 26|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 480|71: Equipos cementadores. — Apertura: 3|8|71. — Valor: $ 20

Licitación Pública Nº 481|71: Equipos electrobombas. — Apertura: 13|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 483|71: Casillas rodantes para dormitorio. — Apertura: 26|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 484|71: Llaves automáticas para caños de bombeo.—Apertura: 16|7|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B Capital.

e.16|6 Nº 3.096 v.29|6|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de julio de 1971, a las 16 horas: Nº 15/71 por las obras de traslado de los talleres ferroviarios instalados en Río Gallegos al Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz, a las 16.30 horas; Nº 16/71 por construcción de fosas, bases y pisos en Talleres Ferroviarios del Yacimiento Río Turbio. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto ubicada en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro Yacimientos Petrolíferos Fiscales en las ediciones del Boletín Oficial del 14/6 al 16/6/71.

e 17|6-Nº 3.059-v.28|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.108: Con. Limpieza de edificios en Cap. Fed. — Apert. de Antecedentes: 16|7|71, a las 13 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 horas.

e.24|6 Nº 3.260 v.5|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.098: Reparación de veredas y pavimentos en Cap. Fed. y Gran Bs. As.

Apert. de antecedentes: 27/7/71, 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.103: Contr. trabajos ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Río Negro).

Apertura 23/7/71, 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.106: Adq. cilindros p/gas licuado.

Apertura 16/7/71, 12 hs. Valor: $ 500

Adquirir documentación, Alsina 1170 p. 1º, Of. 110, Capital de 7 a 13 hs.

e.18|6 Nº 3.125 v.29|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Un edificio desocupado destinado al Departamento Obra Social. Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1971, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso Local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Departamento Administración.

$ 72 e.24|6 Nº 50.931 v.5|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 83-P|71, Vto.: 12|7|71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de alambre de bajada.

Valor del pliego: pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 3.182 v.5|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|71, Vto.: 12|7|71, a las 11 horas. Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno Diésel de 360 KVA., en la Central Boulogne. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 400.000,00.

Valor del pliego: pesos 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 3.183 v.5|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P/71

Vto.: 7/7/71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de postes de madera para líneas.

Valor del pliego: Pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informe: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Rosario, Santa Fe, Bahía Blanca, Córdoba y Formosa, sitas en Mitre 764, Mendoza 2430, Piso 1º, Berutti 52, Avda. Colón 210 y Saavedra 254, respectivamente.

e.17|6-Nº 3.111-v.30|6|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 44.857-LP|1970

Caños de acero con o sin costura para perforaciones.

Apertura: 16|7|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.21|6-Nº 3.152 v.12|7|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 42|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 19 de julio de 1971, a las 15 horas, para otorgar el permiso para la implantación de un servicio de coches remise en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles de 12 a 19 horas.

e.24|6-Nº 3.255-v.29|6|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 6 de julio de 1971, a las 17 horas, para los trabajos de demolición de instalaciones existentes en el edificio sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734 (ex Sados), Capital Federal. Retiro de pliegos —al precio de $a. 10— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 23|6 Nº 3.209 v 25|6|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 21-E hasta el día 16 de julio de 1971, a las 15.30 horas, para construcción muelle de mercaderías generales y mineralero, en Puerto Madryn, Pcia. de Chubut.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 200,00.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 35.950.162,00.

Depósito de garantía a constituir: Pesos ley 18.188: 359.502,00

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 3.050 v 2|7|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expte. A.247|71 - U.4 y C.1154|71 - D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2|7|1971, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos y ovinos en pie de primera calidad, para atender el racionamiento de Agentes e Internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por mas datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de doce a dieciocho. — El Jefe Administrativo.

e.24|6 Nº 3.256 v.25|6|71

PROVINCIAS

CATAMARCA
Ministerio de Economía
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Colonización del Este
Ley Nº 2252 - Decreto E. Nº 886|71

Llámase a Licitación Pública por el término de sesenta días, a contar del 2 de junio de 1971, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en el área de riego del dique Sumampa situado en la zona Este del Territorio Provincial. — Pueden participar como proponentes únicamente colonos.

Fecha de apertura de las propuestas: 2 de agosto de 1971 a las 9 hs., en el despacho del Ministro de Economía de la Provincia. — Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización — Maipú esquina Perú — Tel. 3311 — San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones: $a. 12, que puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I.N.T.A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal, a partir del día 15 de junio de 1971. — El Director.

e.7|6 Nº 2.914 v.28|6|71